

1	OBJETO	1
2	IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN	1
3	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
4	DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS.....	3
5	SISTEMA DE TRAZABILIDAD	4
6	SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN	5
6.1	INSPECCIÓN EN LAS EXPLOTACIONES	5
6.2	INSPECCIÓN EN LOS MATADEROS	6
6.3	INSPECCIÓN EN INDUSTRIAS ELABORADORAS Y PUNTOS DE VENTA	6
7	NO CONFORMIDADES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO	7
7.1	RÉGIMEN DISCIPLINARIO	7
7.2	RELACION DE NO CONFORMIDADES	8
7.3	APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	9
8	ANEXO I. LOGOTIPO DE RAZA AUTÓCTONA.....	11



1 OBJETO

El presente pliego tiene por objeto establecer el **conjunto de condiciones para el uso del logotipo "raza autóctona"** en el etiquetado de los **productos derivados de la raza porcina autóctona de Galicia**, según lo establecido en el Real Decreto 505/2013, del 28 de Junio, por el que se regula el uso de dicho logotipo en los productos de origen animal.

Se trata de la denominada raza porcina Celta, recogida y reconocida en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España como raza autóctona española en peligro de extinción (Real Decreto 2129/2008, de 26 de Diciembre).

Cabe mencionar que los productos derivados de esta raza porcina se comercializan bajo el amparo de la Marca Colectiva "*PORCOCELTA*", inscrita en la Oficina Española de Patentes y Marcas, y registrada a nivel europeo, cuya titularidad ostenta la Asociación de Criadores de Ganado Porcino Celta (en adelante ASOPORCEL).

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

NOMBRE: Asociación de Criadores de Ganado Porcino Celta (ASOPORCEL)

DIRECCIÓN: Pazo de Ferias y Congresos. Avenida Fábrica de la Luz s/n, 27004 LUGO

CIF: G27243500

TELÉFONO: 982 226 252

FAX: 982 243 315

WEB: www.asoporcel.es

EMAIL: asoporcel@asoporcel.es

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Junta Directiva de ASOPORCEL.

3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El **ámbito de aplicación** de este pliego comprenderá **todas las fases del proceso de elaboración de los productos derivados de los animales porcinos de raza Celta** y, por tanto, será de aplicación a nivel de:

- PRODUCCIÓN PRIMARIA

Explotaciones de nacimiento, cría y cebo de animales de la especie porcina de raza Celta. En las que los animales vivirán en libertad o semilibertad y se les aportará una alimentación sana y natural, fundamentalmente a base de mezclas de cereales triturados, frutos secos y otros productos de la tierra. Se admitirán piensos autorizados, siempre que no lleven compuestos medicamentosos.

- TRANSFORMACIÓN

Mataderos, salas de despiece e industrias elaboradoras. Dichas instalaciones deberán cumplir las condiciones técnico- sanitarias exigidas en la legislación vigente.

En los mataderos se mantendrá una perfecta separación de los cerdos de raza Celta de aquellos otros. Su sacrificio y despiece no podrá ser simultáneo al de aquellos otros que no pertenezcan a esta raza.

En industrias de elaboración de embutidos y similares cada una debe tener su propia receta, que desarrollará con los mejores ingredientes del mercado para obtener productos de la máxima calidad.

- COMERCIALIZACIÓN

Puntos de venta. Estos podrán ser oficinas de despacho de las propias salas de despiece y elaboración autorizadas por ASOPORCEL, o clientes de éstas. O bien, aquellos establecimientos que soliciten a ASOPORCEL el alta para la venta de productos al detalle.

La relación de operadores autorizados por ASOPORCEL para el uso del logotipo "RAZA AUTÓCTONA 100% CELTA" estará disponible y permanentemente actualizada en la página web de la asociación: www.asoporcel.es

4 DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS

La carne de porcino Celta, y por ende sus productos derivados, se caracterizan por su intensa coloración roja y por las vetas de grasa infiltrada, que le proporcionan jugosidad y ternura, además de un intenso aroma y sabor.

Desde el punto de vista nutricional destaca su elevada composición en ácidos grasos esenciales, hierro, minerales y vitaminas.

Todo ello fruto de la sinergia entre el potencial genético de la raza, el tipo de alimentación y el sistema de cría en libertad.

Por ello, y en el ánimo de garantizar al consumidor un producto genuino y de calidad diferenciada, se etiquetan estos productos con la marca "PORCOCELTA", asociada a la cual, en adelante, aparecerá el logotipo "raza autóctona".

En consecuencia, el logotipo "RAZA AUTÓCTONA 100% CELTA" se empleará, de forma exclusiva y rigurosa, en canales, despieces, productos elaborados y/o precocinados que procedan de animales:

- Inscritos en el Libro Genealógico de la Raza Porcina Celta.
- Nacidos y criados en la Comunidad Autónoma de Galicia y zonas autorizadas por ASOPORCEL, para poder realizar su seguimiento.
- Que cumplan las condiciones estipuladas en el Reglamento de Uso de la Marca Colectiva "PORCOCELTA", en cuanto a la cría, el sacrificio y la elaboración de los productos.

5 SISTEMA DE TRAZABILIDAD

En cumplimiento de la normativa vigente, y en particular del Reglamento 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, en todas las etapas del proceso de producción, transformación y distribución de los alimentos deberá asegurarse la trazabilidad. Y los explotadores de las empresas alimentarias deberán disponer de sistemas que permitan asegurar esa trazabilidad.

Sin menoscabo de los sistemas de trazabilidad de que dispongan las explotaciones, mataderos, industrias y puntos finales de venta, los productos amparados por el logotipo "RAZA AUTÓCTONA 100% CELTA" cumplirán además con un sistema adicional de seguimiento.

Este sistema adicional contempla el registro de todas las explotaciones en el Libro Genealógico de la Raza Porcina Celta, así como la identificación individual desde su nacimiento y mediante crotales auriculares de todos los animales y su inscripción en los registros de dicho libro.

En los mataderos, personal autorizado identificará las cuatro extremidades de la canal con precintos numerados generando el oportuno registro documental, en el que se correlacionarán estos precintos con el número de canal, crotal y explotación de procedencia del animal. De forma que los futuros jamones, lacones y paletas estarán precintados y numerados individualmente desde esta fase. Todos los operadores implicados serán responsables de su control y trazabilidad.

Los demás productos elaborados se identificarán con etiquetas numeradas y los despieces de venta en fresco se identificarán con marchamos numerados. Todos los operadores implicados serán responsables del control y trazabilidad de este etiquetado.

En adelante, los sistemas de etiquetado descritos y actualmente en uso como parte del seguimiento y control de la trazabilidad de los productos amparados por la marca "PORCOCELTA", estarán acompañados del logotipo "RAZA AUTÓCTONA 100%".

Desde ASOPORCEL se llevará un control de todo el sistema de identificación. Si fuera necesario, en un futuro podrán implantarse nuevos sistemas de trazabilidad.

6 SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN

ASOPORCEL, como titular de este pliego de condiciones y cesionaria del uso del logotipo "raza autóctona" por parte del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, velará por la correcta utilización del mismo en el etiquetado de los productos. Para lo cual establecerá un sistema de autocontrol propio en todos los niveles de la cadena de producción.

Esta verificación será llevada a cabo por el personal técnico de la propia Asociación y/o por el personal técnico o empresas autorizadas por ASOPORCEL.

6.1 INSPECCIÓN EN LAS EXPLOTACIONES

Las granjas de cría se visitarán siempre que sea necesario identificar nuevos lechones, y, en su defecto, al menos una vez cada semestre.

En estas visitas se harán controles, mediante inspecciones visuales de las instalaciones y de la documentación.

Las granjas de cebo se visitarán como mínimo una vez por semestre, para realizar los mismos controles y verificar, además, la procedencia de los animales y su certificación como cerdos de raza Celta pura.

En cualquier caso, para todos los animales porcinos de raza Celta destinados a sacrificio, ASOPORCEL emitirá un certificado garantizando la pureza de los animales y su pertenencia al Libro Genealógico de esta raza.

6.2 INSPECCIÓN EN LOS MATADEROS

El sacrificio se llevará a cabo en mataderos previamente autorizados, en los que se haya comprobado que se cumplen las condiciones técnico-sanitarias exigidas por la legislación aplicable al sector y en el Reglamento de Uso de la Marca "PORCOCELTA", asegurando:

- Correcto manejo antemortem.
- Correcto aturdimiento y sacrificio.
- Correcta manipulación y oreo de la canal.

Una vez sacrificados los animales se controlará su peso, y se correlacionará el número de crotal individual con el número de canal y con la numeración de los precintos colocados en las extremidades. De todo ello se mantendrá registro documental.

Estas comprobaciones se efectuarán en la totalidad de los sacrificios realizados. A mayores, de forma aleatoria, se tomarán muestras de tejido muscular para realizar controles de ADN.

6.3 INSPECCIÓN EN INDUSTRIAS ELABORADORAS Y PUNTOS DE VENTA

Se realizarán visitas, al menos con periodicidad semestral, a todos los operadores implicados en estas fases de la cadena de producción para comprobar:

- Que se mantiene la trazabilidad.
- Que todo el producto derivado de la canal de cerdo Celta está debidamente etiquetado y/o precintado.
- Que las condiciones de conservación son las adecuadas.

También se llevará a cabo la toma de muestras aleatoria en productos finales, para realizar controles de ADN y comprobar el buen funcionamiento del sistema de trazabilidad.

7 NO CONFORMIDADES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

7.1 RÉGIMEN DISCIPLINARIO

1.- Corresponde al Secretario Ejecutivo de la Asociación de criadores de raza porcina celta la determinación de las no conformidades o incumplimientos y la gravedad de las, mismas y del tratamiento de no conformidades por incumplimiento del presente pliego de condiciones.

2.- Las decisiones podrán ser recurridas ante la Junta Directiva de Asoporcel en un plazo de 15 días a contar desde la notificación de la decisión al operador implicado. Podrá presentar toda la documentación que estime conveniente.

3.- La Junta Directiva analizará el recurso, pudiendo el Presidente solicitar las aclaraciones que estime oportunas al operador implicado. Tras este análisis se adoptará una resolución definitiva, frente a la cual no cabrá recurso alguno. Esta resolución será comunicada al operador implicado.

4.- En los casos de uso indebido del logotipo de Raza Autóctona 100% por parte de personas físicas o jurídicas no autorizadas por la Asociación, la Junta Directiva dará traslado a la autoridad competente en la materia según se establece en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013 de 28 de junio.

5.- En el caso que se detecten razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia al logotipo, a los nombres protegidos por él, o cualquier denominación no admitida que cree confusión en los consumidores, la Junta Directiva dará traslado a la autoridad competente en la materia según se establece en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013 de 28 de junio.

7.2 RELACION DE NO CONFORMIDADES

Las no conformidades cometidas por los operadores autorizados por la Junta Directiva de ASOPORCEL para la utilización del logotipo, se clasificarán de la siguiente forma:

a) De tipo administrativo.

b) Por incumplimiento del pliego, de las normas de desarrollo o de las instrucciones técnicas de la Asociación de criadores da raza porcina celta en cualquier fase.

c) Por uso indebido del logotipo Raza Autóctona 100%.

No conformidades de tipo administrativo:

- Falsear u omitir datos y/o documentos necesarios en los diferentes registros del pliego.
- No comunicar a ASOPORCEL cualquier variación que afecte a los datos necesarios para la ejecución y comprobación de las condiciones del presente pliego.
- No conservar la documentación e identificaciones necesarias indicadas en este pliego.
- El impago de las cuotas previstas, de los servicios prestados o de las sanciones impuestas.
- No exponer al público la documentación del producto.
- No comunicar en el tiempo establecido las altas y bajas de los animales de la explotación.
- En el caso de los mataderos, no comunicar el sacrificio de los porcinos amparados por el logotipo raza autóctona 100% Celta, en el tiempo establecido.
- Cualquier omisión o falsificación de datos relativos a la producción, transformación, distribución, comercialización o al movimiento de productos.

En general, las infracciones de tipo administrativo serán todas aquellas originadas por inexactitud, omisión o falsedad en la elaboración de declaraciones y demás documentos, o por no cumplir los plazos que para dichos documentos se establezcan, así como actuar contra los acuerdos que en estas materias pueda adoptar el titular del presente pliego de condiciones para el uso del logotipo Raza Autóctona.

No conformidades por incumplimiento del pliego, de las normas de desarrollo o de las instrucciones técnicas de ASOPORCEL en cualquier fase:

- Manipular o falsificar las identificaciones, precintos, etiquetas o documentos en cualquiera de las fases incluidas en este pliego de condiciones.
- No permitir o dificultar la recogida de información en las inspecciones o comprobaciones, así como las labores de control recogidas en el pliego por el personal autorizado para ello.

No conformidades por uso indebido del logotipo Raza Autóctona 100% Celta:

- Utilizar el logotipo en productos que no hayan sido obtenidos de acuerdo a este pliego en lo referente a la procedencia de animales inscritos en el libro genealógico.
- Utilizar razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia al logotipo, en la comercialización de productos no amparados por éste o que creen confusión en los consumidores.
- Uso de medios de identificación no autorizados por ASOPORCEL o que no se ajusten a lo que establece el Real Decreto 505/2013 de 28 de Junio.
- La indebida tenencia, negociación o utilización del logotipo, así como su falsificación.
- Efectuar cualquier fase del producto con operadores no autorizados por ASOPORCEL.
- En general, cualquier acto que contravenga lo dispuesto en el presente pliego e instrucciones técnicas de ASOPORCEL en materia de uso, promoción, publicidad e imagen del logotipo.

7.3 APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

7.3.1 Las sanciones se aplicarán según su importancia y trascendencia. Así pues se distinguirán tres grados en las infracciones:

DE TIPO LEVE:

- Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia directa para los consumidores o que no supongan un especial beneficio para el infractor.
- Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado por ASOPORCEL.

DE TIPO GRAVE:

- Cuando la infracción tenga trascendencia directa sobre el consumidor o suponga un beneficio especial para el infractor.
- Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por ASOPORCEL para una falta leve.
- En todos los casos en los que no proceda la aplicación de las leves o las muy graves.

DE TIPO MUY GRAVE:

- Cuando se produzca una reiteración en la negativa a facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación obligatoria exigida por este pliego, por las normas complementarias e instrucciones técnicas de ASOPORCEL.
- Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por ASOPORCEL para una falta grave.
- Cuando de la infracción se deriven perjuicios graves para ASOPORCEL, otros operadores y/o consumidores.

7.3.2 En caso de reincidencia en un periodo inferior a un año, se aplicará la infracción superior a la detectada.

7.3.3 El régimen disciplinario se aplicará según el grado de la infracción cometida, así:

- Las infracciones leves se resolverán siempre con apercibimiento y se podrá aplicar la suspensión temporal de hasta un mes del uso del logotipo, en tanto se subsanan las deficiencias detectadas.
- Las infracciones graves se resolverán con la suspensión temporal de hasta 6 meses del uso del logotipo, implicando la prohibición de uso de logotipo en tanto no transcurra el periodo establecido y causando baja en el registro de operadores autorizados por ASOPORCEL durante ese mismo periodo.
- Las infracciones muy graves se resolverán con la suspensión definitiva del uso del logotipo, implicando la prohibición de su uso, la devolución de todo el material relacionado y la baja en el registro de operadores autorizados por ASOPORCEL. En este caso, el operador podrá presentar una nueva solicitud de uso del logotipo transcurrido un año.

En todos los casos en que la resolución del expediente suponga un mayor esfuerzo de inspección y/o toma de muestras, el infractor deberá abonar los gastos originados además de los que ocasione la tramitación del expediente.

Así mismo, en los casos en que se compruebe que los productos que portan la marca no responden a los criterios previamente establecidos deberán retirarse del mercado. Esta obligación incumbirá al operador infractor, aún después de serle revocada la autorización para el uso del logotipo.

8 ANEXO I. LOGOTIPO DE RAZA AUTÓCTONA.

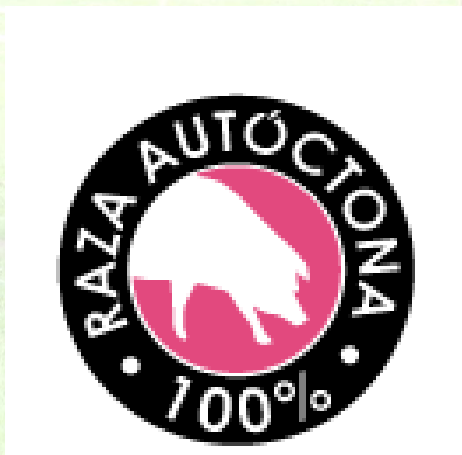


Figura 4. Logotipo Raza Autóctona para los productos derivados de la raza porcina celta.